



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO

HORA: FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 96-03-2023-MPT

Talara, 01 de marzo del año dos mil veintitrés.-----

VISTO: Los Informes N° 173-02-2023-OPP-MPT de fecha 27-02-2023 y N° 033-02-2023-UPMI-OPP-MPT de fecha 24-02-2023, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre la aprobación de la Conformación del Comité de Seguimiento de la inversión y Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de la inversión de la Municipalidad Provincial de Talara y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Talara y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI), con fecha 24 de febrero del 2023 solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial De Talara, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha llevado a cabo una reunión previa con fecha 8 de febrero en la sala de reuniones Costado de Alcaldía de esta entidad con todos los miembros del Comité de Seguimiento de la Inversión, y se ha elaborado la Cartera Priorizada de Inversiones, a fin de que sea aprobada mediante Resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-02-2020-MPT de fecha 07-02-2020, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara, la cual rige desde la fecha de emisión hasta el 31-12-2020;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron creadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
21551
13 MAR 2023
HORA: 10:22 FIRMA: [Firma]
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

En merito a los considerandos expuestos, a las normas legales mencionadas y en cumplimiento del párrafo 45.2, del Artículo 45°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 082-02-2020-MPT de fecha 07-02-2020, que conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara, la cual rige desde la fecha de emisión hasta el 31-12-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de Diciembre del 2026 el mismo que estará integrado por:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. <u>PRESIDENTE:</u> | Alcalde Provincial o su representante. |
| 2. <u>SECRETARIO TÉCNICO:</u> | Responsable de la UPMI |
| 3. <u>VICEPRESIDENTE:</u> | Gerente Municipal |
| 4. <u>MIEMBROS:</u> | -Gerente de Desarrollo Territorial |
| | -Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| | -Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas |
| | -Jefe de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión |
| | -Jefe de la Unidad de Logística |
| | -Subgerente de Infraestructura |
| | -Área de Estudios y Proyectos |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que consta dieciséis artículos y una disposición complementaria, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Abog. Jm Pqul Benites Dioses
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
 ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:

GM OPP UPMI OAJ UTIC ARCHIVO JBD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA 96-03-2023-MPT d/f 01-03-2023.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES- CSI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara, garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2: Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico.
La Municipalidad Provincial de Talara, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones.
Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Simplicidad:** Los trámites establecidos en las reuniones serán sencillos, eliminándose toda complejidad innecesaria. Los acuerdos y compromisos en los fines que se persiguen cumplir.
3. **Igualdad:** Trato idéntico para cada participante de la Reunión de Seguimiento y Gestión de Inversiones.
4. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
5. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
6. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa, asimismo son respetuosos de los acuerdos y compromisos a los que se concluye en cada reunión.

Artículo 3: Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de Alcaldía 93-02-2023-MPT d/f 28-02-2023, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4: Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial de Talara se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5: Funciones del Comité

- 5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:
 1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
 2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
 3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- 5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6: Integrantes del Comité





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

6.1 De acuerdo a la Resolución de Alcaldía 93-02-2023-MPT d/f 28-02-2023, que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Talara, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. PRESIDENTE: Alcalde Provincial o su representante.
2. SECRETARIO TÉCNICO: Responsable de la UPMI
3. VICEPRESIDENTE: Gerente Municipal
4. MIEMBROS¹:
 - Gerente de Desarrollo Territorial
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 - Jefe de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión
 - Jefe de la Unidad de Logística
 - Subgerente de Infraestructura
 - Área de Estudios y Proyectos.

Artículo 7: Cartera de Inversiones Priorizada Bajo seguimiento

1. En la Reunión del CSI los miembros y participantes proponen la cartera de Inversiones bajo seguimiento, priorizando aquellas que representen mayor presupuesto asignado dentro del Presupuesto Institucional, que contribuyan al cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios públicos e Inversiones financiadas mediante operaciones de deuda, donaciones y transferencias convenios de traspaso de recursos entre otros mecanismos de financiamiento. La Cartera Estratégica bajo Seguimiento se someterá a la aprobación de los miembros de la Reunión.
2. La cartera de Inversiones bajo seguimiento es dinámica y se conforma en función a los objetivos de ejecución que plantee la Reunión.
3. El Secretario Técnico informa mensualmente a los miembros de la Reunión de la Cartera de Inversiones bajo seguimiento.

Artículo 8: Funciones del Presidente / Vice presidente del Comité

El presidente/Vice presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 9: Funciones de la Secretaría Técnica

¹ Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por los responsables de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 10: Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 11: Sesiones del Comité

- 11.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

11.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.

- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

11.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

11.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 12: Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo 13: Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con al menos tres días antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 14: Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15: Actas

- 15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:
1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
 2. Constancia del quórum para la instalación.
 3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
 4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
 5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.
- 15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.
- 15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

Artículo 16: Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

